En la sala de la junta mº de las casas del concejo de la villa de
Vergara, dia de San Joan Bap(tis)ta veinte y quatro del mes de junio
del año de mill y seiscientos y treinta y nueve, se juntaron los
señores Gaspar mi[illegible] de Loyola alc(ald)e hordin(ari)o desta villa y su
jurisd(icci)on, don P(edr)o de Yraguirre y Ortega sindico procurador general
del concejo, Miguel de Viain y Phelipe de Maiaia(?) regidores de la
villa, Iñigo de Olanarrieta(?) diputado de la villa, Martin(?) de Ozarana
diputado de Urians(?), y P(edr)o Saez de Egaritano regidor de la
parroquia, haziendo quenta(?) en lamaza(?) p(ar)a de la justicia y re
gimiento desta d(ic)ha villa y su jurisd(icci)on, y estando juntos presente yo
Joan de Olariaga escr(iba)no de Su Mag(esta)d del numero y ayuntam(ien)to
desta villa = dixeron que por q(uan)to a esta dicha villa cave la
vara presente de alc(ald)e de la hermandad asta el dia de San Joan
de junio del año que viene de mill y seis(cientos) y quarenta y de ser
del cuerpo de la villa = nombraban y nombraron para alc(ald)e de la
hermandad a Gabriel de Azcarana(?) vecino de la villa [illegible] de las partes
y calidades necess(ari)as para este cargo, el qual fue llamado y aceptó y
juró de usar bien y fielm(ent)e el d(ic)ho oficio y acudir a lo demas a que
es obligado, y se le dio la poss(esi)on de la vara y firmaron =

Gaspar de Loyola [illegible]   Don P(edr)o de Yraguirre y Ortega

Martin [illegible] de Ozarana

Pedro Saez de Egaritano

Ante mi
Joan de Olariaga

En la sala de la junta mº de las casas del concejo de la villa de
Vergara a veinte y uno dias del mes de julio de mill y seis
cientos y treinta y nueve años se juntaron en su ayuntam(ien)to los
señores alc(ald)e y regimiento de la d(ic)ha villa y su jurisd(icci)on, en especial
Gaspar mi[illegible] de Loyola alc(ald)e hordin(ari)o, don Pedro de Yraguirre